

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 19/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio número CNDH/CGSRAJ/AI/2074/2021 de Tania Sofía Flores Meza, delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	5153

Documental depositada el trece de abril del año en curso, a través del buzón judicial y recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el catorce de abril de este año. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por medio del cual **formula alegatos** en el presente asunto.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo¹, en relación con el 59² y 67, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, respecto a la petición de la delegada de la referida Comisión, en cuanto a la solicitud de copias, dígasele que deberá estarse a lo acordado en proveído de dos de febrero de este año, mediante el cual, entre otras cuestiones, se autorizó dicha petición.

Lo anterior en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto

¹ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

² **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 67 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 19/2021

Tribunal⁴, se deberá tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno⁵ y Vigésimo⁶ del *Acuerdo General de Administración número II/2020*.

Por otra parte, visto el estado procesal del asunto, toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución** correspondiente.

Esto, con fundamento en los artículos 67, párrafo primero, y 68, párrafo tercero⁷, de la invocada Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁹ de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

⁴ **Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).**

Dirección: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065. Piso/Puerta: 1/2031.

⁵ **Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).**

Artículo noveno. El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

⁶ **Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).**

Artículo Vigésimo. Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

⁷ **Artículo 68 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [...]**

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. [...]

⁸ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁹ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto¹⁰, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único¹¹ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de dieciséis de abril de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en la **acción de inconstitucionalidad 19/2021**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
JOG/DAHM

¹⁰ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

¹¹ **Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintidós de marzo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta de abril del mismo año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

UNICO. Se prorroga del uno al treinta de abril de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/04/2021T15:48:41Z / 21/04/2021T10:48:41-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	75 2e 8e ba 16 0f 5f f1 40 b4 38 1a be 49 12 2c 73 db 8e 5e a3 38 27 cb 08 40 a2 1f 20 2a 54 36 3d 8d 10 72 19 4f 67 62 36 fc 17 a2 c5 58 13 a8 26 0a 22 10 0d cd b2 17 cd 04 ec 3b 2e e8 30 f8 4a 04 d5 2b a8 60 e8 c3 a6 7d ba a9 e5 a0 fc 38 0f 38 79 bb f7 1d 4c e9 29 26 d1 46 b5 d5 1c 07 64 5f fb 28 f3 a2 35 6c a9 7e d2 75 4f f1 ad a0 2b 7a 79 a7 82 99 40 ac e3 a5 be d2 41 c8 3b 2e 81 84 e4 25 af 90 19 f0 77 dd 07 12 6a 3b 07 6d f8 9a 3e 88 d6 10 13 45 77 61 41 b2 eb 20 7d d1 78 4f 46 f5 b1 a8 22 60 23 07 4c d3 86 9c e5 16 29 26 16 4c a1 e3 ce 7c c3 c0 69 46 1b 09 06 28 d8 ea 0c 23 5d c8 c3 ce 89 c0 78 88 ab b2 69 7c 9e e1 f0 11 c9 6b c2 3f b0 8c 24 2b 28 48 77 3e e3 74 a3 e7 e8 9b df 67 58 bf 86 9e 62 e6 5c 95 14 6b 2e 26 31 d6 19 52 ac 6e f2 e7 70 17 17 04			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/04/2021T15:48:41Z / 21/04/2021T10:48:41-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/04/2021T15:48:41Z / 21/04/2021T10:48:41-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3766384			
	Datos estampillados	B8CB428D19A55074EE59E5F50D9BAC9FEC8B70F4E208D75A5B1F33B71B13C8E8			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2021T18:55:40Z / 20/04/2021T13:55:40-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b5 47 33 2d 01 a1 3f f0 35 75 57 69 1c bf 28 67 6b 3e da 14 6a 90 66 2f f7 9b a7 4a d7 63 3a b8 e0 98 db 53 89 ae ef eb 98 33 17 cf 49 f1 a9 f7 8f 8d 5c 8c 39 d0 fb 53 0c c8 2e 61 57 e9 6b f4 76 c4 3f f5 26 83 68 07 a3 05 9c 18 ef 71 23 91 d4 5c bc bc c9 5e bc cb a1 81 c8 4b 49 bf ba 11 5f 4c 30 6d f9 29 28 94 07 a7 40 f0 7d a4 a8 55 37 d3 27 40 31 57 3a 28 d5 85 aa f5 c1 ef 62 00 e5 c5 75 b2 e3 38 eb c9 0d 24 f1 f2 04 4f e0 4f b7 0b f4 a9 ff 68 66 9a 03 99 71 2d 61 78 47 02 26 e6 a9 6f 15 b7 f2 d8 72 c0 ca 72 ce d1 d2 e8 f8 6c ce 0c 94 85 5e 8f 5b 3c 7b 8c 31 b3 88 43 07 75 c4 14 72 b3 fd b1 91 c5 2d 5a 09 ef 2f 2e 69 af 00 c8 10 21 97 4b d8 e5 b1 38 c2 86 89 2a b2 72 15 36 c1 58 2f e2 a4 5f 76 dc 5e fa 72 1e 18 14 44 7f 11 c9 ae db 46 4e d9 4b da ee a6 32			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2021T18:55:40Z / 20/04/2021T13:55:40-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2021T18:55:40Z / 20/04/2021T13:55:40-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3763177			
	Datos estampillados	93BB5BF6D91948F69AA8E67A3018A9EC2810D42A32645F48D922DC6A44ABF8C5			